





CIRCULAR ASFI/ 782 /2023 La Paz, 06 JUN 2023

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, de acuerdo a lo siguiente:

1. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título III. Descripción y Dinámica

En la descripción del grupo 120.00 "Inversiones Temporarias", se efectúan precisiones en cuanto al criterio de valuación de las operaciones de reporto.

- 2. Recopilación de Normas para Servicios Financieros
 - a. Reglamento para el Envío de Información

En el Anexo 4.3: "Inversiones Temporarias" y en el Anexo 4.19: "Inversiones Permanentes", se precisan las formas de adquisición de los instrumentos financieros.

VRC/ARVP/Alvaro Alvarado A.

Pág. 1 de 2

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Centra'l, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 283449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6137709







b. Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras

En el Anexo 2.3: "Inversiones Temporarias" y en el Anexo 2.8: "Inversiones Permanentes", se precisan las formas de adquisición de los instrumentos financieros.

Las modificaciones anteriormente descritas, están contempladas en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, así como en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, insertos en los Capítulos III y V, ambos del Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenidos en la GERF.

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales JIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero





VRC/ARVP/Alvaro Alvarado A.

Pág. 2 de 2

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CURTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







Pág. 1 de 5

RESOLUCIÓN ASFI/ 695 /2023 La Paz, () 6 JUN. 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 119/11/88, SB N° 168/2007, ASFI/239/2018, ASFI/1213/2022, ASFI/084/2023 y ASFI/482/2023, de 29 de noviembre de 1988, 26 de diciembre de 2007, 21 de febrero de 2018, 31 de octubre de 2022, 30 de enero y 14 de abril de 2023, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios," así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic.

222 AÑO DE LA REVOLÚCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pgsaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439774 · **Farija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, establece entre las atribuciones de ASFI, la de: "Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras".

Que, el Parágrafo I del Artículo 29 de la LSF, determina que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones".

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, estipula que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), actual ASFI aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, con Resolución ASFI/239/2018 de 21 de febrero de 2018, ASFI aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras, al presente denominado REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, ahora contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, mediante Resolución ASFI/084/2023 de 30 de enero de 2023, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS.

Pág. 2 de 5

🕯 AÑO DE LA REVÓLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Pat: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poefa, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6137709







Que, con Resolución SB N° 168/2007 de 26 de diciembre de 2007, la entonces SBEF, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Envío de Información a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, al presente denominado **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, ahora contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la RNSF.

Que, mediante Resolución ASFI/482/2023 de 14 de abril de 2023, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento mencionado en el párrafo precedente.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

Que, el Artículo 3°, Sección 1, Capítulo IV del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, establece el procedimiento ante el incumplimiento en la liquidación de las operaciones de reporto.

CONSIDERANDO:

VRC/ARVP/VBP

Que, en el marco de lo previsto en el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, en lo relativo a la atribución de ASFI de emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las Entidades Financieras y toda vez que el Reglamento para Operaciones de Reporto, contempla el procedimiento ante el posible incumplimiento en la liquidación de las operaciones de reporto, es pertinente realizar cambios en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, precisando el criterio de valuación de los depósitos en Entidades Financieras cuya propiedad haya sido consolidada como resultado de citado incumplimiento.

Que, en sujeción a lo estipulado en el Parágrafo I del Artículo 29 de la LSF, que determina que ASFI requerirá de cada entidad bajo su competencia los documentos, reportes u otros necesarios, en el ámbito de sus funciones y con base en la modificación detallada en el párrafo anterior, corresponde ajustar los Anexos 4.3: "Inversiones Temporarias" y 4.19: "Inversiones Permanentes" en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, así como los Anexos 2.3: "Inversiones Temporarias" y 2.8: "Inversiones Permanentes" en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES

Pág. 3 de 5

🚧 AÑO DE LA REVÓLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poetal Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Certro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, É.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







CONTROLADORAS, con el propósito de que las Entidades Supervisadas expongan las adquisiciones de títulos resultantes de incumplimientos en la liquidación de operaciones de reportos.

Que, conforme el fundamento señalado y el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se efectúan las siguientes modificaciones:

- 1. MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
 - Se efectúan precisiones en la descripción del grupo 120.00 "Inversiones Temporarias", en el Título III: Descripción y Dinámica.
- 2. REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN
 - Se modifican los Anexos 4.3 y 4.19.
- 3. REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS

Se ajustan los Anexos 2.3 y 2.8.

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, tienen el propósito de establecer el criterio de valuación de los depósitos en Entidades Financieras cuya propiedad haya sido consolidada como resultado del incumplimiento en la liquidación de operaciones de reporto, así como realizar precisiones en los reportes periódicos enviados a ASFI, a objeto de identificar dichos depósitos.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

VRC/ARYP/VBP

Pág. 4 de 5

📭 AÑO DE LA REVOLÚCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Pari Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6133779







POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

SEGUNDO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, inserto en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

TERCERO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

onqueed y campiaco.

ic Reynaldo Yujra Segales DRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

Autoridad de Supervision del Sistema Financiero Supervisión del

VRC/ARVP/VB#

Z AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



vo.Bo.

Aranixa aca Portulio

10.Bo.

arıa isabel

Quisbert Huiza / CÓDIGO

120.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en otras "entidades de intermediación financiera", depósitos en el Banco Central de Bolivia y los valores representativos de deuda adquiridos por la entidad; inversiones que han sido realizadas, conforme a su política de inversiones, con la intención de obtener una adecuada rentabilidad de sus excedentes temporales de liquidez y que puedan ser convertidas en disponibilidades en un plazo no mayor a treinta (30) días.

El término "entidades de intermediación financiera" se refiere a todas las entidades financieras del país que estén bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), y a las entidades financieras del exterior supervisadas por el organismo de supervisión bancaria de su país.

Si los valores representativos de deuda son emitidos en el país, estos deberán estar inscritos en el "Registro del Mercado de Valores (RMV)". Si son títulos – valores emitidos en el exterior, estos deberán estar inscritos en el registro equivalente del país donde se emiten.

La entidad debe mantener información actualizada, disponible para ASFI sobre las cotizaciones en el mercado bursátil de los valores en los cuales haya invertido.

Las inversiones en depósitos o valores emitidos por entidades financieras que no respondan a la definición de "entidades de intermediación financiera", o inversiones en valores representativos de deuda que no estén inscritos en el "Registro del Mercado de Valores" deben contabilizarse como un préstamo en el grupo "130.00 - Cartera" y sujetarse a todas las regulaciones de ese grupo.

Al momento de comprar o constituir una inversión la entidad deberá determinar, de acuerdo a sus políticas formalmente aprobadas, si la misma es temporaria o permanente. Cualquier reclasificación posterior deberá ser comunicada en forma escrita a esta Autoridad de Supervisión, con excepción de lo establecido en el segundo párrafo de la descripción del Grupo 160.00 Inversiones Permanentes.

Asimismo, se incluyen en este grupo los rendimientos devengados por cobrar de tales inversiones; así como, las previsiones correspondientes.

Es responsabilidad de la Gerencia General asegurarse que todas las inversiones registradas en este grupo cumplan con las condiciones señaladas precedentemente.

Criterios para valuación de las inversiones temporarias:

- Los depósitos en otras entidades financieras supervisadas se valúan al monto original del depósito actualizado y se reconocen los intereses devengados pendientes de cobro en la cuenta correspondiente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la descripción de la misma, independiente de su adquisición en el mercado primario o secundario. En el caso de existir riesgo de irrecuperabilidad de estos depósitos se debe constituir la previsión correspondiente.
- Las inversiones en títulos de deuda y los depósitos en otras entidades financieras supervisadas cuya propiedad haya sido consolidada por incumplimiento en la liquidación de operaciones de reporto se valúan al monto que resulte menor entre:

el costo de adquisición del activo actualizado más los rendimientos devengados por cobrar y su valor de mercado o su valor presente (VP), según se trate de valores cotizados o no en bolsa de valores respectivamente. Cuando el valor de mercado o VP resulte menor, debe contabilizarse una previsión por desvalorización por el déficit y suspender el reconocimiento contable de los rendimientos devengados, si dicho reconocimiento origina una sobrevaluación respecto al valor de mercado o

El valor de mercado y el VP de los títulos valores se determina de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Para títulos valores cotizados en bolsa de valores.

Como valor de mercado se toma el valor neto de realización, el que se calcula restando del promedio ponderado de las cotizaciones de las transacciones registradas en bolsa de valores del último mes, los gastos a incurrir para la venta de las mismas. De no haberse registrado transacciones en bolsa el último mes, se toma el del último trimestre.

Si en este período tampoco se hubieran registrado transacciones y si el emisor es una entidad financiera supervisada o una entidad del sector público del país, se aplica el mismo criterio que se establece en el numeral 2 siguiente. Sin embargo, en caso de tratarse de otra institución emisora, se aplican los criterios. de valuación establecidos para la cartera de créditos.

Para títulos valores emitidos por entidades financieras supervisadas o por entidades del sector público del país, no cotizados en bolsa.

Se toma como sustituto del valor de mercado el valor presente (VP), el cual se calcula descontando los flujos futuros que generará la inversión, aplicando la mayor tasa entre:

- la específica pactada en el título y
- la promedio del último mes aplicada para otros títulos valores transados en bolsa emitidos por las mismas entidades u otras similares, para los mismos plazos o los más cercanos al del título que se valúa.

Cuando exista mora de más de 90 días en el pago de los intereses pactados, los mismos no se tomaran en cuenta al calcular el flujo futuro de la inversión. En caso de existir riesgo de irrecuperabilidad de estas inversiones, se debe constituir la previsión correspondiente.

En el caso que los títulos valores se adquieran en el mercado secundario deberán valuarse con los mismos criterios que los comprados en el mercado primario.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.3: INVERSIONES TEMPORARIAS

INVERSIONES TEMPORARIAS (CTA. 121.00+122.00+123.00+124.00+126.00+126.00+127.00) - EN BOLIVIANOS	ES TEMPO	RARIA	S (CTA.	121.00+122	2.00+123.0	90+124.00	+125.00+	126.00+12	77.00) - Ei	N BOLIV	'IANOS															
SUBCUENTA	PECHA DE CONTAB.	MISOR	ALIFICAC	EMISOR CALIFICAC CALIFICAD PAIS MONEDADE TITULO ORG. CONTRAIL O DOC.	PAIS CC	NEDA DE 1	D DOC: 11	Nº DEL F THULO O DOC. AI	FORMA DE ADQUIS.	TASA FOI DE REN TERE	A TASA FORMADE PER DE RENDIMEN PAG INTERE TO IN	PERIODO FEC	FECHADE 10 VENCINI C	AMORTIZAC 1ÓN DE DU CAPITAL	DURACIÓN C.	TIPO DE P	PREVISIÓN	COTIZACIÓN AL INICIO	IMPORTE	CRITERIO DE VALORACIÓN	FECHA HASTA LA QUE SE LIQUIDARA	COSFO	VALOR	VALOR DE MERCADO	MONTO	CLAVE DE PIZARRA
©									63		(3)			£	9		(9)	Θ	(8)	(6)	(10)		(E)	(11)	(11)	(12)
SUBTOTAL 121 00		-																						į		
	-																,									
SUBTOTAL 122.00								-																		
SUBTOTAL, 123.00											,															
SUBTOTAL 124.00							-		H							-										
SUBTOTAL 125.00		-			_			ļ					_													
126 03 (13)																										
SUBTOTAL 126.00		-						-		-				-	_	-										
																				:						
SUBTOTAL 127.00									H				H													
GRAN TOTAL								-											-							
 It helaye todas has inversiones deraltaless par emison. Deberai nalear tipo de adquisición, primaria, acua propiedad haya sala consolidada por incomplimiento en la liquidicción de operaciones de reporto, según corresponda. Deberai nalear el tipo de rendimiento. Jip o variable, según corresponda. 	las inversiones. r tipo de adquis r el tipo de rena	temporaria sición: prin fimiento: fi	as detallada naria, secum ipo o variabi	s por entisor. Idaria o cuya p 'e. según corre	propiedad h. esponda.	aya sudo cons	olidæla por	теситрітне	nto en la liqu	vidación de	operaciones d	e reporto, seş	tiin correpan	da.								•				-

(3) Es sua modula de plazo de makuración de un instrumento financiero, consistente en la medra de las plazos de amortización de cada una de las figues de coja ponderado por su peso dentro del precio trado a valor actual del instrumento financiero. (4) Periòdica o al vencimienta

(6) Importe registrado en la cuenta 129.00.

(8) Deberá coincidir con la suma de lax cuentas 121.00 · 122.00 · 123.00 · 124.00 · 125.00 · 126.00 · 127.00. (7) Deberá registrar el precio inicial de adquissción

(9) FP: Valor Presente; CACosto Actualizado; IM/Talor de Mercado; MO: Monto Originol

(10) En fanción a las políticas establecidas. (11) Indicar el valor de mercado o el valor presente de la moverión, según la dispuesto en el Manual de Cirentas para Entidades Financieras (12) En caso de que la entidad enistora se encuentre mscrita en el Registro del Mercado de Talores.

(13) Fir et cava de tas morrsiones en Fondos de Doversión, deallar et nivel de riesgo por emisor. La sima de tas inversiones devagregadas par emisor debe conecidr el sadto de la subcenena 126.03.

Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INPURMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO PUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y DA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUDE INFERRIDAD

Cierente General

Presidente del Directorio

Libro 5°
Titulo II
Capitulo V
Anexo 2.3
Pagina 1/1

Control de versiones Circular ASFI/682/2023 (última)

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO 11, CAPÍTULO V ANEXO 2.8: INVERSIONES PERMANENTES

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre

	CLAVE DE PIZARRA	5							$ \top $			
		-							_	 	\dashv	
	OR I	®										
	VALOR DE MERCADO	8		-								
	VALOR PRESENTE	€										
	COSTO											
	CRITERIO DE VALORACIÓN	6										
	IMI	9										
	COTIZACIÓN AL INICIO	(5)										
	PREVISION	£						-				
	DURAC TIPO DE IÓN CAMBIO											
	DURAC	 			1							
	FECHA DE VENCIM.											
IANOS	8 # 1											
N BOLIV	FORMA DE RENDIMIEN TO	(3)										
167.00) - E	TASA DE INTERÉS											
166.05+	FORMA DE ADQUIS.	6				1						
03+166.04+	N° DEL TITULO O DOC.								,			
00+166.	THULO O BOC.											
.00+164.	MONEDA DE TÍTULO CONTRAT O DOC.											
.00+163	PAIS											
161.00+162	EMPRESA CALIFICADO PAÍS C											
ES (CTA.	EMISOR CALIFICAC											
IANENT	EMISOR	,				,				2		
ES PERM	FECHA DE CONTAB.									t+166.04+166.0		
INVERSIONES PERMANENTES (CTA. 161.00+162.00+163.00+164.00+166.03+166.04+166.05+167.00) - EN BOLIVIANOS	SUBCUENTA	€	SUBTOTAL 161.00		00 691 1ATRICERIUS		SUBTOTAL 163.00.		SUBTOTAL 164.00	SUBTOTAL 166.03+166.04+166.05	SUBTOTAL 167.00	GRAN TOTAL

(1) Inchipe has inversaines estableculas en el amero, detalladas por emisor. (2) Deberá indicar npo de adquisición, primeria secundaria o criva propedad haya sula consalidada por incumplimiento en la liquidación de aperaciones de reporto, segun corresponda.

(3) Deberá indicar el tipo de rendimiento. Jijo ó variable, según correspunda.

(4) Importe registrado en la cuenta 169.00.

(5) Deberá registrar el precio que se adquirió.

(6) Deberá coincidir con la suma de las cuentas 161.00 : 162.00+163.00 · 164.00 · 166.03 · 166.04+166.05 · 167.00.

(7) VP. Valor Presente: CA:Costo Actualizado, VM:Valor de Mercado; MO: Monto Original

(8) Indicar el valor de mercada o el valor presente de la inversión, según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

(9) En caso de que la entidad emisora se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Gerente General Elaborado por

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD

Presidente del Directorio

Control de versiones Circular ASFV682/2023 (última)

· Libro 5° Titulo II Capitulo V Anexo 2.8 Página 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO III, CAPÍTULO III ANEXO 4.3: INVERSIONES TEMPORARIAS

MONTO CLAVE DE ORGANISMO DE REGISTRO DE ORIGINAL PIZARRA SUPERVISIÓN INSCRIPCIÓN (2) VALOR DE MERCADO VALOR COSTO RECHA HASTA LA QUE SE LIQUIDARA MPORTE CRITERIO DE COTIZACIÓN AL NOMINAL CANTIDAD INICIO DEL TÍTULOS O DOC. PREVISION DURACION CAMBIO FEGNA DE ENISON CALIFICACI CHIPTERO PAIS WONGEADE TITULGO TITULGO TOURAL DE CONTABL PAGO EN PERIODO FECUADO PECUADO PERIODO PECUADO PECUADO PECUADO PECUADO PECUADO PECUADO PECUADO PERIODO PECUADO PE INVERSIONES TEMPORARIAS (CTA. 121.00+122.00+123.00+124.00+125.00+126.00+127.00) - EN BOLIVIANOS SUBCUENTA EMISION ENTIDAD FECHA DE CIERRE 125 03 (13) SUBTOTA: 125 00 \$5.610*4, 123.30

SATIONAL 1720)

CANALTONAL

(**) Months of the second and the seco

ubcuenta 126 03

MOTA LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y NA SIDO VERFERADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRDAD

LIBRO 3º, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.19: INVERSIONES PERMANENTES

			CONTRACTOR
FNTOAD	000000000000000000000000000000000000000	FECHA OF CIENNE.	A P C . CONTINUE AND CONTINUE

INVERSIONES PERMANENTES (CTA. 161.00+162.00+164.00+164.00+166.03+166.04+166.05+167.00)	PERMANEN	TES (C1A.	161.00+	62,00+163	.00+164.00	+166.03	+166.04+	100.031	167.UU) - E.	EN BOLIVIANOS	ANG																		
SUBCÜÊNTA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CONTAB.	EMISOR	CALIFICACI	CALIFICACI CALIFICADOR	P A S	MONEDA TE	Tfrute o	N DEL FO	FORMA DE TA	FO TASA DE REN INTERÈS	FORMA DE PE RENDIMIENT PA	PERIODO FEC	FECHA DE DURACI VENCIM. ÓN	RACI THO DE DR CAMBIO	DE PREVIS?	PREVISIÓN COTIZACIÓN		VALOR CANTIDAD NOMINAL DETITULOS DEL TITULO O DOC.	IDAD IMPORTE DC.		CRITERIO DE ACTU	ACTUALIZA PRESI	VALOR VAL	VALOR DE N	MONTO	CLAVE DE PIZARRA	ORGANISMO DE SUPERVISION	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
£						i _			i	~		6			_	€	€			9		£.		ig.	.	Œ	[6]	(10)	(11)
SUBTOTAL 151 30										-			-			 -	L	-			-		H	H					
																	· · · · · · · · · · · · ·												
SUBTOTA, 152:00										-	-							-			-			-					
															-					-									
SUBTOTAL 163 00						-	r			_										L	_	-	Ŀ	H	Н	H			
SUBTOTAL 164 00							-							\vdash	L							Н			H				
								-																					
SUBTOTAL 165 03+195 04+166 05	S4+196 (S					H	Н		-					Н	H			H				H	-			H			
																						-							
SUBTOTAL 15700						\dashv		-	_	-			_	_	_			-				\exists	+		-	1			
GRAN TOTAL						Н		-							_							-	4	_		-			
(1) Incluye has inversioned established an eli anexo, detalledas por emisor. (2) Obtera region for de administratione programment de management de la familiarida de consecuence de management de mana	iones establecic	tes en el anexe	o detallada	s por emisor.	the same same	a speliclands	decent section and	. Gariante	le for unlessible	4	200	and distance	-																
(3) Deberá indicar el tipo de rendimiento: fijo o vanable, según corresponda.	tipo de rendimie	mta: fijo o varie	the segun	corresponde	,																								
(4) Importe registrado en la cuenta 169.00	f en la cuenta 1	00.69																											
 (5) Debera registrar el precio que se adquiró (6) Debera robistrar el precio que se adquiró (7) Debera concepto con la serva da las cuantes est pora ser pora ser	of precio que se	adquirió	0.004 (62.0)	34.653.004.16.4	100 416	SE CLASSE	054167.00																						
(7) VP. Valor Presente. CA:Costo Actualizado. VM Valor de Mercado, MO. Monto Original	e CA:Costo An	tushzado VM	Valor de Me	vcado, MO. M.	omb Onginei																								
(8) Indicar el valor de mercado o el valor presente de la inversión, según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras	mercado o el v.	alor presente c	te la inversi	on segun to a	spuesto en el .	Manual de	· Cuentas p.	vara Emilidak	des Financiera	2																			
(9) En caso de que la entidad emisora se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valoras.	voerme bebûne n	ra se encuentro	· unscritte ev.	el Registro de	Wereado de l	Valores																							
(10) En el caso de innersiones en entidades financieras del extenor ingistrar el organismo que supervisa dichas entidades	versiones en en	adedes finance	eras del ex-	enor registrar	· el organismo i	dne snbeu-	visa dichas	entidades																					
(11) En el caso de inversiones en títulos - valores emitidos en el exterior, insertar el Registro equinalente al Pregistro de Mercado de Valores "del país donde se emiten	versiones en filt.	vios - valores e.	mindos en	el extenor, max	ertar el Registra	o equivaler	nte al 'Reg.	vstro de Me	neado de Valo.	ves del país	donde se en	niten																	

Elaborado por:

NOTAL LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO PLE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD